



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004789**

**Mauricio Riofrío Cuadrado**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO**

**QUE** la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: *"Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."*

**QUE** mediante Resolución Masiva No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0931 de 11 de abril de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de agosto de 2016, se declaró de oficio la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas la sociedad mercantil REPFALC S.A. y se designó como liquidadora a su gerente general y representante legal, quien no ha tomado posesión del cargo para el cual fue nombrada;

**QUE** la totalidad del capital social de la compañía REPFALC S.A., EN LIQUIDACIÓN ingresó una solicitud, en la cual pide que se nombre como liquidador de la mencionada compañía al señor Alexandre Falconí De Freitas;

**QUE** el Intendente de Compañías de Quito, con sumilla de 07 de agosto de 2020, a través del sistema integrado de trámites institucional, autorizó la designación como liquidador de la compañía REPFALC S.A. EN LIQUIDACIÓN al señor Alexandre Falconí De Freitas;

**QUE** el segundo inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", aplicable a la presente resolución, prescribe:

*"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- (...) Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica. A dicha petición deberá acompañarse la hoja de vida del liquidador propuesto..."*; y,

**EN** uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la designación de la gerente general y representante legal como liquidadora de la compañía REPFALC S.A., EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR** al señor Alexandre Falconí De Freitas para el cargo de liquidador de la compañía REPFALC S.A., EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004789**

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la inscripción de la presente Resolución y nombramiento del liquidador de la compañía REPFALC S.A., EN LIQUIDACIÓN en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR** al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se remita el contenido de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **13 de agosto de 2020**

Firmado digitalmente por  
ALFREDO MAURICIO RIOFRIO  
CUADRADO  
Fecha: 2020.08.13 18:22:22  
-05'00'

Mauricio Riofrio Cuadrado  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía REPFALC S.A., EN LIQUIDACIÓN. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."* Quito, a

Sr. Alexandre Falconí De Freitas  
**C.C.**

Ref. Ex. 163501  
Tr. 54085-0041-20  
EMP // MEG // RR